



PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00285-00  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA : RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA

Nit. 890903938-8  
CC. 15.526.517

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín - Antioquia, nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentran 4 memoriales pendientes por tramitar, dentro de los cuales se encuentra la constancia de envió de la notificación personal del demandado por correo electrónico allegada por el apoderado del demandante. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA**  
SECRETARIO

**AUTO N° 519**  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**  
**Medellín- Antioquia, nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021)**

Vista la anterior constancia y una vez revisados los memoriales pendientes, se encuentra que la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con MI. No. 001-659366 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Sur, fue perfeccionada según nota devolutiva de la entidad.

Ahora bien, se observa que, con relación al embargo del vehículo matriculado en la Secretaria de Movilidad de Sabaneta, no fue posible su inscripción de conformidad a la respuesta allegada a este despacho el día 1 de marzo, fecha en la cual por secretaria se envió respuesta solicitando nuevamente el acatamiento de la medida cautelar, tal y como obra en la constancia adjunta al expediente.

De otro lado, se tiene que, por escrito del 9 de febrero de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante allega la constancia de entrega de la notificación personal del señor **RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA** al correo electrónico denunciado en la demanda, la cual es expedida por plataforma **SEALMAIL** con resultado positivo y en la que se evidencia que se hizo entrega de la demanda, los anexos y el auto que libro mandamiento de pago y fue revisada el día 8 de febrero de 2021.

Ahora bien, después de revisar minuciosamente la notificación personal de la demandada, se observa que se incurrió en un error indicando la dirección del despacho, "... el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL**, ubicado en **MEDELLIN** en **Palacio de Justicia -La Alpujarra-** Cra 52 # 42-73 (...)", cuando la dirección correcta es Carrera 52 # 43-52, piso 5, Edificio Álvarez Estrada.

Es por lo anterior y en aras a evitar futuras nulidades por indebida notificación, que no se tendrá en cuenta la notificación personal del demandado y se requerirá a la parte para que realice nuevamente el envió de esta, teniendo en cuenta la anotación realizada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**





## RESUELVE

**PRIMERO: INCORPORAR** la nota devolutiva en donde consta la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con MI. No. 001-659366 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Sur.

**SEGUNDO: NO TENER** en cuenta la notificación personal del demandado **RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que realice nuevamente el envío de la notificación personal del demandado, teniendo en cuenta la anotación realizada en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ  
JUEZ

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b884601bb5fcd7f90c33b87bfcc249e0a95d3a0627b0834760714893436af7a9  
Documento generado en 08/03/2021 07:29:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

